Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE VILLAVICENCIO

Villavicencio, veintiuno (21) de julio de dos mil veinte (2020)

Proceso:	EJECUTIVO LABORAL
Radicado:	500014105001 2018 00567 00
Demandante:	PROTECCIÓN S.A.
Demandado:	COLOMBIANA DE SEGUROS Y SERVICIOS S.A.S.

AUTO

Mediante memorial que antecede, la parte actora solicita disponer el emplazamiento de la parte demandada, sin embargo, revisado el trámite de notificación, se observa que, la comunicación de que trata el artículo 291 del Código General del Proceso contiene un yerro en la dirección de la sociedad ejecutada, ya que la dirección para notificación judicial correcta es carrera 38 N° 33 B – 15, OF 201, barrio Barzal de la ciudad de Villavicencio (Meta) y no calle 38 N° 33 B – 15, OF 201, barrio Barzal de la ciudad de Villavicencio (Meta), como lo indicó en la citación de notificación personal enviada a la pasiva, razón por la cual, se niega lo pedido.

En consecuencia, **SE REQUIERE** a la demandante para que realice el trámite de notificación correctamente, teniendo en cuenta lo indicado en el inciso anterior.

No obstante, viene oportuno precisar que, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, la notificación personal podrá hacerse a través del envío de un mensaje de datos a la dirección electrónica, acompañando la providencia a notificar, la demanda y sus anexos y, allegar las respectivas constancias al juzgado.

En todo caso, en las respectivas comunicaciones y/o notificaciones, adicionalmente, deberá informar a la parte demandada el correo electrónico del juzgado, a saber, j01mpclvcio@cendoj.ramajudicial.gov.co. Lo anterior, para que la pasiva tenga conocimiento y si es su deseo comparezca al proceso a ejercer personalmente su derecho de contradicción y defensa.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:

LINA MARCELA CRUZ PAJOY
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 MUNICIPAL PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES VILLAVICENCIO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
ae40ce43d28702275c88c1722b75a65b2cf733a24c9679f2afa7d83c6dfb5a32
Documento generado en 21/07/2020 05:16:43 p.m.

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE VILLAVICENCIO

SECRETARÍA. La anterior providencia quedó notificado por anotación en estado **No. 032** del **22 DE JULIO DE 2020**, insertado en la página Web.

Firmado Por:

YEISON ANDRES SARRIA BARRIOS
SECRETARIO MUNICIPAL
JUZGADO 001 MUNICIPAL PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES VILLAVICENCIO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
959b8ff8b9a42c084da138e802a390f1b885f70a3f7c94043b99463954a246a8
Documento generado en 21/07/2020 02:51:00 p.m.